



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

DECRETO DE ALCALDÍA Nro. 007-2008-MDM

Majes, 16 de diciembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS:

El Informe Nro. 068-2008- DGC-SG-MDM de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Majes; el Dictamen Nro. 639-2008-AL/MDM de la Jefatura de Asesoría Jurídica; el Memorando Nro. 290-2008-A/MDM; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, conforme al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas municipales, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.



Que, es política de la actual Gestión Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de festividades, tales como la celebración de actos culturales y artísticos, siendo uno de estos la conmemoración del IX Aniversario de Creación Política de nuestro distrito.

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica referida, prescribe que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que estando a lo establecido por el artículo 20, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el Embanderamiento General de todos los inmuebles del distrito de Majes, con carácter de obligatorio, durante los días 17, 18, 19, 20 y 21 de diciembre del 2008, con ocasión de conmemorarse el IX Aniversario de Creación Política del distrito de Majes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR que los propietarios y/o conductores de los predios del distrito se sirvan realizar la limpieza adecuada de sus fachadas, recomendándose para este efecto el pintado correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la difusión respectiva, de lo establecido en el presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
129. RENEE B. CACERES FALLA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
DAVID ZROVAS CONDORI
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>